CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-087/2019/ICAT/RM, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR OTRA PARTE **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARACTÉR DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 10 de octubre de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el acta de resultado del análisis de las propuestas técnicas y económicas y emisión del fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial Número **ICATECH/LPE/002/2019,** con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a favor de **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V**.

SEGUNDO. En fecha 11 de octubre de 2019 "EL ICATECH" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO" que tiene como objeto suministrar a **"EL ICATECH"** y este a su vez adquiere **SEIS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN**, de acuerdo con las especificaciones solicitadas en el procedimiento y sus anexos, propuesta técnica y propuesta económica que presentó el proveedor debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la Licitación Pública Presencial número **ICATECH/LPE/002/2019**.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua el día 08 de noviembre del presente en su Novena Sesión Ordinaria del año 2019, dictaminó por unanimidad de votos de los presentes la Ampliación de la Contratación para la **ADQUISICIÓN DE 01 VEHÍCULO SEDAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA PARTIDA UNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO ICATECH/LPE/002/2019.**

CUARTO. Las partes manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el

Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La **Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "**EL ICATECH**" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Que con fecha 08 de noviembre de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió dictamen mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos de los presentes la **ADQUISICIÓN DE 01 VEHÍCULO SEDAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA PARTIDA UNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO ICATECH/LPE/002/2019** a través del procedimiento de Ampliación de la Contratación, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a favor de **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, con las mismas características señaladas en la partida UNO del multicitado procedimiento de licitación pública presencial.

5. Así mismo, que la adjudicación del convenio modificatorio a "EL CONTRATO", cuenta con los recursos propios suficientes para cubrir el importe de la adquisición objeto del presente y se encuentra debidamente justificada según oficio de suficiencia presupuestal No. PLN-053-19, de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Lic. Ricardo Seira Aguirre, Director de Planeación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que es una persona moral bajo la denominación de **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 1,471 de fecha 17 de

septiembre de 2009, mediante la cual se **constituyó** la persona moral denominada TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., ante la fe del licenciado Eugenio Fernando García Russek, titular de la Notaría Pública número 24 para este ejercicio en el Distrito Judicial Morelos; misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico número 25442*10 M4.

2. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave TMA090918ND0, representada para la celebración de este contrato, con **MANDATO ESPECIAL**, entre otros, otorgado a favor del **C. Francisco Javier Rodríguez Domínguez** el día 25 de agosto de 2010, ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos Notario Público No. 9 para el Distrito Judicial Morelos, e inscrito en el libro número 24 del Registro de actos fuera de protocolo que lleva la notaria, bajo el número 28,278, con fecha 25 de agosto de 2010. Quien en este acto se identifica con **Credencial para votar** con clave RDDMFR71022208H300 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en Avenida Universidad No. 1703, Col. San Felipe, C.P. 31207, de esta ciudad.

4. Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con fecha 05 de septiembre de 2019 vigente de septiembre a diciembre de 2019, y el compromiso de presentar el formato de solicitud debidamente recibido en Padrón de Proveedores y el recibo de pago de 2019.

5. Que cumple sus Obligaciones Tributarias, según constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente de folio: 19ND1037999, del 07 de octubre de 2019.

III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que considerando lo descrito en el apartado de Antecedentes y con el fin de ampliar la cantidad de bienes y por consiguiente el monto, establecido en "EL CONTRATO", es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.

2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "EL CONTRATO", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio tiene por objeto la ampliación de la vigencia y cantidad de bienes de "EL CONTRATO", quedando las mismas condiciones y precios unitarios contemplados en el mismo, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN. "EL PROVEEDOR" y "EL ICATECH" acuerdan ampliar la cláusula PRIMERA que señala el objeto de "EL CONTRATO" con la **ADQUISICIÓN DE 01 VEHÍCULO SEDAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LA PARTIDA UNO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO ICATECH/LPE/002/2019**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el procedimiento y sus anexos, propuesta técnica y propuesta económica que presentó el proveedor debidamente firmados y demás documentos que integran el expediente número **ICATECH/LPE/002/2019**, y que para efectos legales forma parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertase y que se describen de manera enunciativa, más no limitativa, a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.
UNO	1	VEHICULO TIPO SEDAN CON TODAS LA ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TRES DEL EXPEDIENTE NÚMERO ICATECH/LPE/002/2019	$177,048.09	$205,375.78

TERCERA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El precio total convenido para la presente operación es por un monto **de $177,048.09 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado. El monto unitario permanecerá fijo durante la vigencia del presente.

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar en los siguientes términos:

> ***QUINTA. VIGENCIA.*** *Este contrato se celebra por un tiempo determinado por lo que será obligatorio para "**LAS PARTES**" desde la firma de "EL CONTRATO" hasta que **"EL ICATECH"** haya recibido a entera satisfacción el total de los bienes señalados tanto en "EL CONTRATO" como en el presente convenio y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la Cláusula Segunda y Tercera de "EL CONTRATO" y Tercera del presente instrumento, atendiendo lo estipulado en las cláusulas Tercera y Cuarta de "EL CONTRATO".*

QUINTA.- GARANTÍAS. De conformidad a lo establecido en la cláusula NOVENA de "EL CONTRATO" relativa a las Garantías de Cumplimiento y Saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, y en virtud de la modificación que en este convenio se ha hecho a la clausula PRIMERA Y SEGUNDA de "EL CONTRATO", "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "EL ICATECH" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de éste Convenio

Modificatorio, la ampliación de las garantías respectivas a favor del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua** de acuerdo con las especificaciones y bajo las condiciones establecidas en la clausula NOVENA de "EL CONTRATO", en las oficinas de "EL ICATECH" ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en esta ciudad.

SEXTA.- INALTERABILIDAD. "EL PROVEEDOR" y "EL ICATECH" acuerdan que con excepción de las ampliaciones y modificaciones pactadas en el presente convenio modificatorio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas del Contrato de Adquisición de Bienes número **CAB-087/2019/ICAT/RM**.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de su firma.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento tanto de "EL CONTRATO" como de este Convenio Modificatorio o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado en Chihuahua, Chih., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

POR "EL ICATECH"

LIC. TERESA PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO